

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190129200**.

Vistas las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Reconocer personería a Gildardo Acosta Gutiérrez en los términos y para los efectos del poder conferido por Nancy Cespedes y Carlos Humberto Muñoz Salazar.

Segundo: Negar la solicitud de tener como litisconsorte necesario a Nancy Cespedes y a Carlos Humberto Muñoz Salazar, pues para hacerse parte dentro del presente trámite, debe presentar la demanda correspondiente al tenor del artículo 462 y siguientes del C.G.P.

Tercero: Tener por notificado por conducta concluyente a Carlos Humberto Muñoz Salazar acreedor hipotecario del demandado, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Cuarto: Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique en debida forma al demandado, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 135, hoy 26 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0f6714ca3db8facc03370d19680313643aa76bbda05d411e51686a8d
a27ffec**

Documento generado en 24/10/2021 11:03:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**